

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-202100089-00 que se encuentra pendiente de deja sin efectos y de ordenar integración. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 4 de Octubre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2250

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente nuevamente encuentra el despacho, que de la revisión de los medios probatorios aportados por la demandada se puede observar que existen otros sujetos que pueden resultar afectados por las resultas del proceso por lo tanto el juzgado ordenara integrar como Litis consorte necesario de manera oficiosa a **YIRLEN A. MAZABUEL COLLAZOS** y a **MARGARITA E. MAZABUEL COLLAZOS**.

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

Dado lo anterior es necesario requerir a la parte actora para que aporte la dirección electrónica donde pueden ser notificados los aquí integrados.

Por último, se hace necesario dejar sin efectos el numeral 2 del auto interlocutorio N° 2220 del 29 de octubre de 2021, el cual fijo fecha y hora para llevar a cabo audiencia virtual el día **13 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INTEGRAR como Litisconsorte necesarios a **YIRLEN A. MAZABUEL COLLAZOS** y a **MARGARITA E. MAZABUEL COLLAZOS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que aporte la dirección electrónica donde pueden ser notificados los aquí integrados.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral 2 del auto interlocutorio N° 2220 del 29 de octubre de 2021, el cual fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia virtual el día **13 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021

Oficio N° 1741

Señores:

DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR

oficambulos@pensionesholguinabogados.com

JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA

Jorge.fong@hotmail.com

ARIA DEL SOCORRO OROZCO TRUJILLO

Masot58@hotmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: MARIA JESUS ELIZABETH COLLAZOS TOBAR

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RAD – 76001-31-05-003-2020-00115-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto N° 2250 del 04 de octubre de 2021, se ordenó lo que a la letra dice:

“PRIMERO: INTEGRAR como Litisconsorte necesarios a **YIRLEN A. MAZABUEL COLLAZOS** y a **MARGARITA E. MAZABUEL COLLAZOS. SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora, para que aporte la dirección electrónica donde pueden ser notificados los aquí integrados. **TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS** el numeral 2 del auto interlocutorio N° 2220 del 29 de octubre de 2021, el cual fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia virtual el día **13 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA.”**

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria